

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2024**

(octubre 22 de 2024)

Por la cual se aclara la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 "Por la cual se reconoce al Promotor / Vocero de una Consulta Popular denominada "Consulta Popular liderada por los municipios afectados Garzón, Gigante, El Agrado, Tesalia, Altamira, Paicol, con el fin de conocer si se aprueba revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia.""

### LA REGISTRADORA MUNCIPAL DEL ESTADO CIVIL DE AGRADO - HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011

### CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de agosto 2024 se presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Agrado - Huila, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "Consulta popular liderada por los municipios afectados Garzón, Gigante, El Agrado, Tesalia, Altamira, Paicol, con el fin de conocer si se aprueba revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia." donde el tema a poner en consideración será el siguiente:

¿Los pobladores de los municipios de Garzón, Gigante, Agrado, Tesalia, Altamira y Paicol del departamento del Huila aprueban revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia?

Que, una vez verificados los documentos allegados por el promotor/vocero de la Consulta Popular denominada "Consulta popular liderada por los municipios afectados Garzón, Gigante, El Agrado, Tesalia, Altamira, Paicol, con el fin de conocer si se aprueba revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia." se profirió la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 "Por la cual se reconoce al promotor/vocero de una consulta popular".

Que, la mencionada Resolución fue notificada al promotor/vocero personalmente el 02 de octubre de 2024 y, fue entregada junto con el formulario de recolección de apoyos y demás documentos pertinentes, como consta en el acta del 02 de octubre de 2024.

Que, se evidenció un error formal en la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 frente al acto administrativo citado en los considerandos 6 y 7, toda vez que, por error se hizo referencia a la Resolución No. 4745 de 2016 artículos tercero y quinto, siendo lo correcto la Resolución No. 8628 de agosto 14 de 2024, artículo segundo y cuarto respectivamente.

Que, frente a la corrección de errores formales la Ley 1437 de 2011, artículo 45, señala:

Continuación de la Resolución No. 004 de octubre 22 de 2024 Por la cual se aclara la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 "Por la cual se reconoce al Promotor / Vocero de una Consulta Popular denominada "Consulta Popular liderada por los municipios afectados Garzón, Gigante, El Agrado, Tesalia, Altamira, Paicol, con el fin de conocer si se aprueba revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia.""

Página 2 de 2

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto, la Registradora del Estado Civil en el municipio de Agrado - Huila,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los considerandos 6 y 7 de la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 "Por la cual se reconoce al promotor/vocero de una consulta popular denominada "Consulta popular liderada por los municipios afectados Garzón, Gigante, El Agrado, Tesalia, Altamira, Paicol, con el fin de conocer si se aprueba revocar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo debido a los incumplimientos constantes de la empresa Enel Colombia."" en el sentido de señalar que es la Resolución No. 8628 de agosto 14 de 2024, artículo segundo y artículo cuarto los que establecen la verificación de los requisitos para la inscripción del promotor o comité promotor y la Resolución de inscripción del promotor o comité promotor y reconocimiento del vocero de la iniciativa, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 003 de septiembre 24 de 2024 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente Resolución al vocero de la iniciativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Agrado - Huila, a los veintidós (22) días de octubre de 2024.

Registradora Municipal del Estado Civil en Agrado – Huila, encargada de funciones mediante Resolución No. 00457 de octubre 08 de 2024